



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo Nacional, que arbitre los medios haciendo uso de la mayoría accionaria en el Banco Hipotecario Nacional, para que se suspendan las acciones legales de desalojo y ventas por oferta privada de las viviendas de deudores por el término de ciento ochenta (180) días.

Artículo 2°.- Asimismo, se encare un análisis caso por caso, en cada sucursal del país de la situación de cada propietario, a fin de aplicar una solución justa a su problema.

Artículo 3°.- Se respete el porcentaje del veinte por ciento (20%) sobre el ingreso del grupo familiar conviviente, a los fines de fijar la cuota del crédito.

Artículo 4°.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACION N° 16/2000